

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. GENERALIDADES

ENTIDAD SOLICITANTE : GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 RUC : 20452393817
 AREA USUARIA : SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 para las unidades móviles de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica.

III. OBJETIVOS DEL BIEN

- **Objetivo General:** Adquirir combustible para los vehículos asignados a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica.
- **Objetivo Específico:** Garantizar la operatividad de los vehículos para que puedan cumplir sus funciones establecidas.

IV. FINALIDAD PUBLICA

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos requiere el mantener un stock de Combustible Petróleo (Diesel B5 s-50) para dotar a las unidades móviles para la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, con la finalidad de preservar el abastecimiento diario para el consumo del año fiscal 2026 y cubrir las necesidades de traslado de personal en la ejecución de las Actividades diarias de sus competencias.



CARACTERISTICAS DE LOS BIENES

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MEDIDA	CANTIDAD
01	DIESEL B5 S-50	GALONES	940.00

VI. CARACTERISTICAS DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la ficha técnica aprobada por el OSCE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación; DIESEL B5 S50.

VII. CONDICIONES MINIMAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO.

- La estación de servicio del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.
- La estación de servicio que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares asignadas, deberá estar ubicada en la ciudad de Ica.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindará atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionada.

- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la SUTRAN y cuyo exceso no será reconocido por la institución

VIII. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES DE SUMINISTRO

- El Contratista es responsable ante el Gobierno Regional de Ica de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.
- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las Unidades Vehiculares de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares.

IX. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- Contar con RUC vigente: Estado Habido
- Contar con registro nacional de proveedores vigente
- No estar impedido de contratar con el estado

X. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega empezará a regir a partir de la autorización del área encargada de las contrataciones (área de logística), una vez elaborada la Orden de Compra, el mismo que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre o hasta que el contratista suministre la totalidad del bien adquirido.

XI. FORMA DE ENTREGA

El suministro se efectuará mediante entregas parciales de forma diaria, de acuerdo a las necesidades de la institución, atendiéndose mediante vales de consumo numerados, proporcionados por el contratista, los mismos que estarán debidamente visados y sellados por la Gerencia Regional de Infraestructura.

XII. CONFORMIDAD

La conformidad de la entrega del bien, será firmada por el encargado de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

XIII. LUGAR DE ENTREGA

- El combustible será entregado en la estación de servicio del proveedor.
- Si el proveedor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales.
- La estación de servicio debe tener espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

XIV. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, al contado, se realizará dentro del plazo de hasta 10 días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro.

El pago se realizará mediante depósito en cuenta del contratista para la cual deberá presentar con carta autorización su código de cuenta interbancaria (CCI).



XV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Meta: 175

Específica de gasto: 2.6.81.42

Fuente de Financiamiento:

- **Rubro 15:** Fondo de Compensación Regional (FONCOR)
- **Rubro 18:** Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

XVI. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria:} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo en días}}$$

XVII. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones y/o Vales numerados, los mismos que serán entregados al jefe de la **Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos** de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida las unidades móviles. Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria los vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

- Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- N° de placa del vehículo (deberá de constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por la SUTRAN).
- Tipo de combustible.
- Kilometraje.
- Cantidad de galones.
- Firma del chofer.
- Fecha de emisión del vale.
- Sello y rúbrica del personal autorizado.

El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares asignadas, por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajenos a la institución, bajo responsabilidad

XVIII. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

XIX. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor/contratista acepta expresamente que no lleva ni llevara a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer ni transferir algo de valor, a un funcionario o servidor público o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.



En forma especial el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia formen parte integrante.

XX. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia directa o indirecta, o a través de socios integrantes de órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones. Así mismo el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el programa. El proveedor es consiente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien constituyendo su declaración, la firma del mismo en la orden de servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXI. CONFIDENCIALIDAD

La información a brindarse tiene carácter confidencial, por lo que al amparo del artículo 17 de la ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733, el proveedor está obligado a guardar confidencialidad respecto a los mismo y de sus antecedentes. Esta obligación subsiste aun después de finalizadas las relaciones entre las partes involucradas, Así mismo. Se compromete a no reproducir, transformar, distribuir, la información señalada a otra finalidad. Ante cualquier incumplimiento, se podrá dar lugar al inicio de las acciones administrativas, civiles o penales que sean pertinentes.

 **Gobierno Regional de Ica**
Subgerencia de Promoción y Asesoría de Proyectos
GORE ICA

Ing. BEAURTHOD SILVA TRIGUERO CHÉRTIZ
SUBGERENTE

FIRMA JEFE INMEDIATO DE AREA USUARIA

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
<p>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.</p> <p>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.</p> <p>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.